



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA - ACTA N° 011-2024
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 CONTINUADA CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Villa el Salvador, siendo las **09:05 horas** del día **cinco de septiembre del dos mil veinticuatro** se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala de reuniones del rectorado para llevar a cabo la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024**, de manera presencial, dicha reunión es presidida por la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de rectora de nuestra casa universitaria.

Se hace constar que mediante Resolución N° 009-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 el Comité Electoral Universitario de la UNTELS resuelve establecer el inicio y fin de los periodos para las autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur: Periodo 2023-2024, correspondiente a los Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria y Consejo Universitario **fecha de inicio**: 12 de mayo de 2023 – **fecha de termino**: 11 de mayo de 2024. En ese sentido, se precisa que, en la actualidad no se cuenta con la representación de Estudiantes ante Asamblea Universitaria.

Por consiguiente, es necesario llevar a cabo el normal desarrollo de la continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, en la presente sesión, **toda vez que se continuará con la revisión y debate de la aprobación de las secciones correspondientes del Nuevo Estatuto de la UNTELS.**

Actuó como secretaria de actas la Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, quien procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, en la presente sesión, se contó con la participaron:

Autoridades

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria;
2. Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica;
3. Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación;

Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión (e)

4. Dr. Pablo Guillermo Gonzales Ormeño;

Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria

Docentes Principales:

5. Dr. Alberto Coronado Matutti
6. Dr. José Yudberto Vilca Ccolque
7. Dr. Edwin Augusto Vigo Sanchez
8. Dr. Luis Miguel Romero Echevarria

Docentes Asociados:

9. Dr. Jorge Luis Bringas Salvador
 10. Mg. Fredy Campos Aguado;
- (10 miembros asambleístas presentes).





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASISTENTES:

- **Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo**
Director de la Dirección General de Administración
- **Abg. José Luis Velásquez Lazo**
Asesor de Rectorado
- **Abg. Miguel Angel Blanquillo Milla**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Oscar James Camero Ramírez**
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Luego del saludo protocolar a los miembros asambleístas y contándose con el quorum reglamentario, la presidenta de la Asamblea Universitaria, declaró instalada la presente sesión, pasando a desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

Conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria en su inciso 57.2: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, sometió a votación la reconsideración de la aprobación del artículo 140 del nuevo estatuto, ante el pedido de los miembros asambleístas. La propuesta de reconsideración fue aprobada por unanimidad.

Reconsideración del artículo 140:

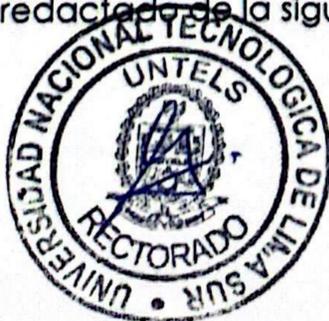
ARTÍCULO 140.- Funciones del Comité Electoral: Tiene a su cargo los siguientes procesos:

1. Elección del Rector y Vicerrectores.
2. Elección de Decanos.
3. Elección para la conformación de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
4. Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNTELS.

El Reglamento General de Elecciones norma el funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad.

Debate y discusión:

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta sugiere se considere el apartado respecto a la aprobación del Reglamento General de Elecciones el cual debe de quedar redactado de la siguiente manera: "Propone ante el Consejo Universitario la aprobación del





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento General de Elecciones." Esto a razón de reflejar un proceso más formal y adecuado a la estructura de toma de decisiones dentro de la universidad. La función del Comité Electoral debe ser la de **proponer** el Reglamento General de Elecciones ante el Consejo Universitario, y no la de aprobarlo directamente. Esto mantiene la coherencia con el principio de que el Consejo Universitario tiene la autoridad final para aprobar los reglamentos y normativas dentro de la UNTELS.

Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 140.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 140 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 140- Funciones del Comité Electoral: Tiene a su cargo los siguientes procesos:

1. Elección del Rector y Vicerrectores.
2. Elección de Decanos.
3. Elección para la conformación de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
4. Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNTELS.
5. Propone ante Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Elecciones.

El Reglamento General de Elecciones norma el funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad.

Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, informa a los miembros asambleístas que en la sesión anterior se había debatido la aprobación del artículo 142 del Nuevo Estatuto de la UNTELS. A continuación, se continúa con el debate y la discusión de los artículos restantes del Nuevo Estatuto."

Revisión del artículo 143:

DEL PATRIMONIO Y LA ECONOMÍA

ARTÍCULO 143. El patrimonio: Se compone de bienes y rentas, protegidos por las garantías que las leyes peruanas brindan a los bienes públicos. Este patrimonio se divide en:

1. **Recursos Financieros:**
 - 1.1. Asignaciones provenientes del Tesoro Público.
 - 1.2. Recursos recaudados directamente por la UNTELS.
 - 1.3. Ingresos generados por leyes especiales.
2. **Donaciones y Cooperaciones:**
 - 2.1. Donaciones de cualquier naturaleza.
 - 2.2. Recursos derivados de la cooperación técnica y económica, tanto nacional como internacional.
3. **Créditos y Otros Recursos:**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.1. Recursos obtenidos a través de operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- 3.2. Cualquier otro recurso que pueda surgir y que se establezca en normativa específica de la UNTELS.

Debate y discusión:

Dr. Pablo Guillermo Gonzales Ormeño, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión, señala que el término "El patrimonio" hace referencia a un concepto general que abarca tanto los recursos como los bienes. Por ello, sugiere utilizar el término "Recursos Económicos", ya que es más específico y refleja con mayor claridad las fuentes de financiamiento que la UNTELS empleará para llevar a cabo sus actividades.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, menciona que la universidad necesita una visión clara de sus fuentes económicas. En este sentido, considera que el término "Recursos Económicos" facilita la identificación y gestión de los diferentes tipos de recursos financieros disponibles para la institución.

Por su parte, el **Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta,** observa que la propuesta presenta los recursos de manera algo dispersa, sin una clasificación clara en categorías más amplias (recursos públicos, propios, donaciones, etc.). Por ello, sugiere reorganizar los recursos en tres categorías principales: "Recursos Públicos", "Recursos Propios" y "Donaciones y Cooperación". Esto proporcionaría una estructura más lógica, facilitando la gestión y comprensión de las fuentes de financiamiento, además de reflejar de manera ordenada los distintos tipos de ingresos y recursos que la UNTELS puede recibir, como los ingresos propios provenientes de servicios educativos o los recursos de cooperación externa.

Dr. Luis Miguel Romero Echevarría, docente asambleísta, observa que en la propuesta se mencionan asignaciones provenientes del Tesoro Público, recursos recaudados directamente por la UNTELS e ingresos generados por leyes especiales, pero de manera general. Por lo tanto, sugiere especificar "Asignaciones ordinarias del Tesoro Público", indicando que se trata de una asignación estándar. Además, destaca que los recursos obtenidos por operaciones de crédito externo con aval del Estado deben ser utilizados conforme a la ley.

Dra. Gladys Marcionilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, coincide en que al especificar las "Asignaciones ordinarias del Tesoro Público", se clarifica el tipo de asignación y se establece un marco de referencia claro. Además, el detalle sobre los créditos con aval estatal aporta mayor transparencia y asegura la alineación con los procedimientos legales.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, considera necesario incluir el concepto de "Enajenación de Bienes". Según su propuesta, la UNTELS podría enajenar sus bienes conforme a la ley, destinando los recursos obtenidos exclusivamente a inversiones en infraestructura, equipamiento y tecnología. Esta medida garantizaría que los recursos obtenidos de la venta de bienes no se desvíen hacia fines no institucionales, funcionando como un control para asegurar que cualquier beneficio obtenido se utilice para fortalecer la capacidad de la institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dr. Jorge Luis Bringas Salvador, docente asambleísta, sugiere establecer que los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados deben alinearse con el propósito de la UNTELS y la voluntad del benefactor. Esta precisión, según él, asegura que los recursos donados se utilicen para los fines previstos, cumpliendo con el espíritu de la donación y evitando malentendidos o un uso inapropiado de los recursos.

Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica, sugiere ampliar el concepto de "Recursos Propios" para incluir los ingresos obtenidos a través de los servicios educativos de extensión y los centros de producción de bienes y servicios. Esto permitiría precisar las diversas fuentes de ingresos que la UNTELS puede generar mediante actividades propias, fuera de las asignaciones del tesoro y las donaciones. Además, resalta la importancia de los servicios educativos y de extensión como fuentes clave de recursos propios.

Finalmente, el **Dr. Jorge Luis Bringas Salvador, docente asambleísta,** propone ampliar la mención de "Cooperación Técnica y Económica" para incluir tanto la cooperación nacional como internacional. Esto permitiría considerar una amplia gama de fuentes de financiamiento y colaboración, lo que aumentaría las oportunidades de colaboración y alinearía a la UNTELS con las tendencias actuales de cooperación global.

Se hace constar que durante el debate los miembros asambleístas han identificado que el tema tratado era más amplio o complejo de lo que inicialmente se había pensado. Al analizar diferentes perspectivas, se llegó a la conclusión de que era necesario dividir el tema en dos artículos distintos para abordar de manera más específica y detallada, esto con la finalidad de lograr una estructura más clara y ordenada.

Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 143 y 144.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 143 y 144 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

TÍTULO VI

RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

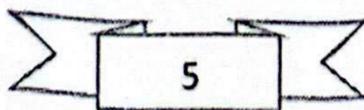
CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 143.- Recursos Económicos: Son las fuentes de financiamiento que permiten a la UNTELS realizar sus actividades, incluyendo asignaciones del tesoro, ingresos propios, donaciones y cooperación técnica. Su gestión es clave para la sostenibilidad de su misión:

1. **Recursos Públicos**
 - 1.1. Asignaciones ordinarias del tesoro público.
 - 1.2. Recursos de operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
 - 1.3. Ingresos por leyes especiales.

2. **Recursos Propios**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.1. Ingresos directamente obtenidos por la UNTELS a través de sus bienes y servicios.
- 2.2. Ingresos por la prestación de servicios educativos de extensión, así como servicios de centros de producción de bienes y servicios.

3. Donaciones y Cooperación

- 3.1. Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, aceptadas por la UNTELS.
- 3.2. Recursos provenientes de cooperación técnica y económico-financiera, tanto nacional como internacional.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 144.- Patrimonio: Está compuesto por:

1. **Bienes y Rentas:** Incluyen los bienes tangibles e intangibles y rentas que actualmente le pertenece, así como los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.
2. **Enajenación de Bienes:** La UNTELS puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley. Los recursos obtenidos de estas enajenaciones solo se pueden destinar a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.
3. **Donaciones y Legados:** Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados deben ser utilizados de acuerdo con el propósito de la UNTELS y la voluntad del benefactor. Su uso debe alinearse con el espíritu de la donación y los fines institucionales.

Revisión del artículo 145:

ARTÍCULO 145. Uso de los Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados se emplearán de la siguiente manera:

1. **Prioridades de Uso:** Por prioridad, se destinarán a cubrir los gastos operativos y los proyectos de expansión de los programas que generan dichos ingresos. La distribución se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en función del cumplimiento de sus metas generales, siguiendo el orden de prioridades determinado.
2. **Uso de los Saldos:** Los saldos restantes se utilizarán para el cumplimiento de las metas generales de la UNTELS, siguiendo el orden de prioridades establecido en su Plan de Desarrollo, el pago de retribuciones al personal que participe en la generación de recursos.

Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, refiere que en la propuesta presentada establece que los recursos directamente recaudados se destinarán principalmente a cubrir los gastos operativos y los proyectos de expansión de los programas generadores de ingresos, lo que garantiza la continuidad y expansión de estas actividades. Sin embargo, se menciona un criterio de distribución según el cumplimiento de metas generales, lo que podría resultar ambiguo en cuanto a cómo se mediría ese cumplimiento. Por ello, sugiere que debe de considerarse el término de "Recursos Básicos" con la finalidad de proporcionar una categoría más clara para los recursos que se destinan a cubrir los gastos corrientes y





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

operativos de la UNTELS. Esta clasificación tendría como objetivo garantizar una calidad mínima exigible, lo cual es esencial para el funcionamiento básico y eficiente de la universidad, asimismo, se debe precisar que estos recursos son imprescindibles para la operatividad continua de la institución, garantizando su estabilidad.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, refiere que en la propuesta presentada en cuanto a: "Uso de saldos" se señala que los saldos restantes se utilizarán para cumplir con las metas generales de la UNTELS y para el pago de retribuciones a quienes participen en la generación de los recursos. Esta propuesta refleja un enfoque en la eficiencia del uso de los recursos y en la retribución al personal involucrado en la obtención de los mismos, pero no establece de manera precisa las áreas específicas de asignación. Por tanto, sugiere se considere el termino: "Recursos adicionales" a fin de establecer que la asignación de recursos se amplie a proyectos de investigación, responsabilidad social, desarrollo deportivo y otros objetivos institucionales importantes. Este enfoque va más allá de solo cubrir gastos operativos y busca apoyar áreas clave para el desarrollo integral de la UNTELS, como la investigación académica, la innovación social y el fomento del deporte, alineando los recursos con los objetivos estratégicos de la universidad.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, sugiere que este artículo debe hacer énfasis en la importancia de la modernización de instalaciones y la mejora de la infraestructura, lo cual es esencial para el crecimiento y la competitividad de la universidad. Esta inclusión refleja un compromiso con la calidad educativa y el bienestar de los estudiantes y docentes, destacando la importancia de tener una infraestructura adecuada para lograr los objetivos educativos.

Dr. Luis Miguel Romero Echevarría, docente asambleísta, considera que, los cambios sugeridos presentan una categorización más clara y detallada de los recursos, lo cual facilita la comprensión de cómo se distribuirán y cuáles son las prioridades.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, señala que la inclusión de categorías como "Recursos Adicionales" y "Recursos para Infraestructura y Equipamiento" asegura que los recursos se asignen no solo a las necesidades operativas, sino también a las áreas fundamentales para el desarrollo y crecimiento de la universidad.

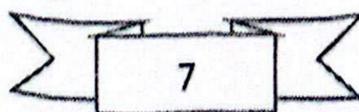
Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 145.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 145 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 145.- Asignación Presupuestal: La UNTELS recibe recursos presupuestales del tesoro público para satisfacer las siguientes necesidades:

1. **Recursos Básicos:** Destinados a cubrir los gastos corrientes y operativos de la UNTELS, garantizando un nivel exigible de calidad.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Recursos Adicionales:** Asignados en función de proyectos de investigación, responsabilidad social, desarrollo del deporte, y para cumplir con objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa de la UNTELS.
3. **Recursos para Infraestructura y Equipamiento:** Utilizados para el mejoramiento y modernización de instalaciones, de acuerdo con el plan de inversiones de la UNTELS.

Revisión del artículo 146:

ARTÍCULO 146. Unidades de Producción de Bienes y Servicios: La UNTELS fomenta la creación de Unidades de Producción de Bienes y/o Servicios vinculados a sus especialidades y programas de investigación. La gestión de los recursos generados se organiza de la siguiente manera:

1. **Uso de las Utilidades:** Primordialmente, se emplearán para cubrir los gastos operativos y financiar los proyectos de expansión de estos programas.
2. **Destino de los Saldos:** Los saldos restantes se asignan íntegramente para fortalecer los programas académicos, dando prioridad a los programas de investigación; los saldos se utilizan como retribución al personal que participe en la generación de los recursos.

Debate y discusión:

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, propone cambiar el término "unidad", ya que este puede hacer referencia a una entidad más pequeña o aislada dentro de la estructura organizativa, enfocada en actividades específicas de producción en un ámbito limitado. En su lugar, sugiere el término "centro", que implica una estructura más robusta y compleja, con una visión más amplia y ambiciosa, que no solo se dedica a la producción, sino que también abarca la investigación, la capacitación y la innovación.

Por su parte, el **Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta,** señala que el cambio de "unidad" a "centro" refleja un enfoque más integral y estratégico en la gestión de los bienes y servicios. Un "centro" sugiere una plataforma organizativa más formalizada y con mayor capacidad de impacto, ya que incluye no solo la producción, sino también el desarrollo de investigaciones, procesos y soluciones que pueden ser transferidas a otros sectores. Además, el término "centro" implica una infraestructura de mayor envergadura, capaz de generar resultados significativos.

Dr. Luis Miguel Romero Echeverría, docente asambleísta, sugiere ampliar las funciones y objetivos, dado que las unidades de producción suelen considerarse estructuras limitadas a una función específica, como la producción de bienes y servicios. Por ello, propone considerar el término "centro", que implica una visión más integral y multifuncional, donde no solo se producen bienes o servicios, sino que también se realizan actividades de investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento. Este cambio resalta el interés de la UNTELS no solo en producir, sino también en generar conocimiento, innovación y aplicaciones que beneficien tanto a la comunidad académica como a la sociedad en general.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, menciona que el término "centro" hace referencia a un enfoque más amplio y alineado con el carácter académico e investigativo de la UNTELS. Un centro de producción tiene la capacidad de coordinar diversas actividades dentro de una misma estructura, lo que incluye no solo la creación de bienes y servicios, sino





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

también la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la vinculación con otros sectores del conocimiento.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, considera que este artículo debe alinearse con los estándares académicos y de investigación, ya que el término "unidad de producción" puede dar la impresión de que se trata de una función más administrativa o de producción independiente, lo cual no refleja adecuadamente el rol de investigación y desarrollo de la universidad. Propone que el término "centro" está más alineado con la estructura de muchas universidades y centros de investigación, los cuales gestionan no solo proyectos productivos, sino también iniciativas académicas y científicas. Además, sugiere que se considere este cambio dentro de un capítulo específico.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, señala que al cambiar el término a "centro", la UNTELS alinearía su propuesta con la realidad de otras instituciones académicas que gestionan de manera integrada tanto la producción de bienes y servicios como la investigación científica. Un centro, con más recursos, equipos multidisciplinarios y un enfoque colaborativo, refleja mejor el propósito académico e investigativo de la universidad.

Finalmente, el **Dr. Jorge Luis Bringas Salvador, docente asambleísta**, argumenta que el cambio de "unidad" a "centro" no solo se trata de una modificación terminológica, sino de una ampliación de la visión y misión de la UNTELS respecto a la producción de bienes y servicios. Esta transformación permitirá que la institución se proyecte como un ente con un enfoque más holístico, integrando investigación y producción de manera que fortalezca sus objetivos institucionales y académicos.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 146.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

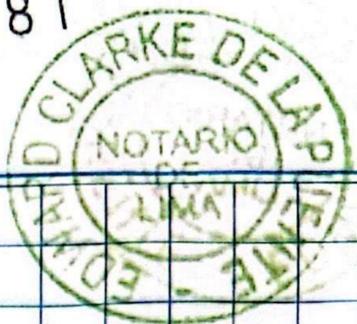
Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 146 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III: DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 146. Centros de Producción de Bienes y Servicios: La UNTELS fomenta la creación de centros de producción de bienes y servicios vinculados a sus especialidades y programas de investigación. La utilización de los recursos generados se organiza de la siguiente manera:

1. **Uso Prioritario:** La utilidad resultante de estas actividades se considera un recurso de la UNTELS y se destina prioritariamente a la investigación, apoyando el cumplimiento de sus fines institucionales.
2. **Otros Usos:** Los recursos se asignan para fortalecer los programas académicos, cubrir gastos operativos, financiar proyectos de expansión, así como retribuciones al personal docente y administrativo de acuerdo a Ley.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión de los artículos 147 y 148:

ARTÍCULO 147. Fundación para el Desarrollo Universitario de Lima Sur: Es una entidad autónoma de carácter privado, creada por la UNTELS con el objetivo de respaldar sus programas y actividades. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Naturaleza y Propósito:**
 - 1.1. Posee personería jurídica propia y opera sin fines de lucro.
 - 1.2. Su principal objetivo es apoyar los programas y actividades de investigación, formación profesional y extensión social de la UNTELS.
2. **Administración y Gestión:**
 - 2.1. Cuenta con una Junta de Administración, compuesta por un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Universitario.
 - 2.2. La UNTELS puede delegar a la Fundación la administración, ejecución, proyección u otras actividades principales y/o complementarias, así como la gestión de unidades operativas, equipos de trabajo y proyectos, a través de convenios.
3. **Normativa y Supervisión:**
 - 3.1. La Fundación se rige por sus propios estatutos.
 - 3.2. Cumple con las disposiciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

ARTÍCULO 148.- Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas. La UNTELS establece su propio Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, que se organiza de la siguiente manera:

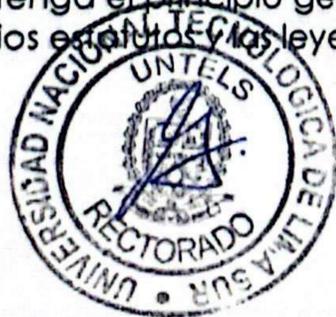
1. **Propósito y Servicios:** Se constituye para prestar servicios a la comunidad en general.
2. **Normativa y Regulación:** Se rige por la Ley correspondiente, su propio Estatuto y Reglamento.
3. **Administración:** La UNTELS se encarga de su administración directamente o a través de la Fundación.

Debate y discusión:

El **Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta**, propone que el artículo que trata sobre el **Centro de Arbitraje, Junta de Resolución de Disputas**, y que detalla sus propósitos, normativa y administración, **debería ser suprimido. En lugar de ello, sugiere que se considere un capítulo exclusivo con un artículo que se centre únicamente en la Fundación, evitando incluir información sobre la gestión directa de la UNTELS en dicho contexto.**

Por su parte, el **Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta**, comenta que el artículo sobre la **Fundación** está dividido en tres grandes apartados: "**Naturaleza y Propósito**", "**Administración y Gestión**", y "**Normativa y Supervisión**". Además, se menciona la posibilidad de que la UNTELS delegue la administración y ejecución de actividades a la Fundación. En su intervención, sugiere simplificar el apartado de **administración y gestión**, eliminando la frase "la UNTELS puede delegar" y sustituyéndola por "**la UNTELS delega**", lo que implica una relación de delegación más directa y formalizada.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, se refiere a la **supervisión de la Fundación**. Considera que no deberían añadirse detalles adicionales acerca de las responsabilidades específicas del **Consejo de Supervigilancia de Fundaciones**. En cambio, propone que se mantenga el principio general de supervisión, que regule la Fundación de acuerdo con sus propios estatutos y las leyes pertinentes, sin necesidad de especificar más responsabilidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tras el debate, la **Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria**, somete a votación la aprobación del artículo. Además, se deja constancia de los artículos debatidos y discutidos, aprobándose la unificación de un artículo que engloba todos los aspectos relacionados con la Fundación. En señal de conformidad, la presidenta somete a votación la aprobación del artículo 147.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, por unanimidad, aprueba el **artículo 147** del Nuevo Estatuto de la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV: DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 147. Fundación para el Desarrollo Universitario de Lima Sur: Es una entidad autónoma de carácter privado, creada por la UNTELS con el objetivo de respaldar sus programas y actividades. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Naturaleza y Propósito:**
 - 1.1. Posee personería jurídica propia y opera sin fines de lucro.
 - 1.2. Su principal objetivo es apoyar los programas y actividades de investigación, formación profesional y extensión social de la UNTELS.
2. **Administración y Gestión:**
 - 2.1. Cuenta con una Junta de Administración, compuesta por un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Universitario.
 - 2.2. La UNTELS delega a la Fundación la administración, ejecución, proyección u otras actividades principales y/o complementarias, así como la gestión de unidades operativas, equipos de trabajo y proyectos, a través de convenios.
3. **Normativa y Supervisión:**
 - 3.1. La Fundación se rige por su propio estatuto.
 - 3.2. Cumple con las disposiciones del Consejo de Supervilancia de Fundaciones.

Revisión del artículo 148º:

ARTÍCULO 148.- Servicios universitarios: La UNTELS ofrece una serie de servicios de apoyo destinados a sus docentes, estudiantes y egresados, con el fin de mejorar las condiciones para su desempeño académico y profesional. Estos servicios se organizan de la siguiente manera:

1. **Objetivo y Participación:**
 - 1.1. Se busca proporcionar un entorno amigable y saludable para la comunidad universitaria.
 - 1.2. La participación de los servidores como usuarios se considerará en los reglamentos correspondientes.
2. **Tipos de Servicios:**
 - 2.1. **Servicios de Soporte Académico:** Estos servicios están diseñados para facilitar y mejorar el rendimiento académico de los miembros de la universidad.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.2. **Servicios de Bienestar Universitario:** Estos servicios se enfocan en promover y mantener el bienestar general de la comunidad universitaria.

Debate y discusión:

El **Dr. Alberto Coronado Matutti**, docente asambleísta, sugiere que el término "**egresados**" sea excluido, con el fin de centrar los servicios de apoyo exclusivamente en los **docentes** y **estudiantes** de la universidad. Esta propuesta refleja un enfoque más directo y especializado hacia los miembros activos de la universidad, ya que los servicios de bienestar y soporte académico requieren una distribución clara y eficiente de los recursos. La exclusión de los egresados responde a la necesidad de priorizar a aquellos que están directamente involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, que son los elementos fundamentales de la misión educativa de la universidad.

Por su parte, el **Dr. Luis Miguel Romero Echevarría** señala que limitar los beneficiarios de estos servicios hace que los tipos de servicios y sus objetivos sean más específicos y focalizados. Esto, a su vez, ayuda a que el personal y los estudiantes comprendan mejor los servicios disponibles y cómo pueden acceder a ellos de manera más efectiva.

Después de este debate, la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**, presidenta de la Asamblea Universitaria, somete a votación la aprobación del artículo 148.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, por unanimidad, aprueba el **artículo 148** del Nuevo Estatuto de la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, quedando redactado de la siguiente manera:

TITULO VII: DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I: DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 148.- Servicios universitarios: La UNTELS ofrece una serie de servicios de apoyo destinados a sus docentes y estudiantes, con el fin de mejorar las condiciones para su desempeño académico y profesional. Estos servicios se organizan de la siguiente manera:

- 1. **Objetivo y Participación:**
 - 1.1. Se busca proporcionar un entorno amigable y saludable para sus docentes y estudiantes
 - 1.2. La participación de los servidores como usuarios se considerará en los reglamentos correspondientes.
- 2. **Tipos de Servicios:**
 - 2.1. **Servicios de Soporte Académico:** Estos servicios están diseñados para facilitar y mejorar el rendimiento académico de sus docentes y estudiantes
 - 2.2. **Servicios de Bienestar Universitario:** Estos servicios se enfocan en promover y mantener el bienestar general de sus docentes y estudiantes.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 149°:

ARTÍCULO 149.- Servicios de Soporte Académico: Estos servicios se orientan a proporcionar información y formación adicional a los diversos programas y planes de estudio de la UNTELS. Se clasifican de la siguiente manera:

1. **Recursos de Información y Formación:**
 - 1.1. Biblioteca Central
 - 1.2. Fondo Editorial
2. **Centros de Formación y Desarrollo:**
 - 2.1. Centro de Idiomas
 - 2.2. Centro de Capacitación Continua
3. **Apoyo al Emprendimiento:**
 - 3.1. Incubadoras de Empresas

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones somete a votación la aprobación del artículo 149.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 149 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACADÉMICO**

ARTÍCULO 149.- Servicios de Soporte Académico: Estos servicios se orientan a proporcionar información y formación adicional a los diversos programas y planes de estudio de la UNTELS. Se clasifican de la siguiente manera:

1. **Recursos de Información y Formación:**
 - 1.1. Biblioteca Central
 - 1.2. Fondo Editorial
2. **Centros de Formación y Desarrollo:**
 - 2.1. Centro de Idiomas
 - 2.2. Centro de Capacitación Continua
3. **Apoyo al Emprendimiento:**
 - 3.1. Incubadoras de Empresas.

Revisión del artículo 150°:

ARTÍCULO 150.- Biblioteca Central: Tiene como principal responsabilidad el procesamiento y la difusión de recursos bibliográficos para respaldar la formación académica y la investigación en la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidades Principales:**
 - 1.1. **Procesamiento de Recursos Bibliográficos:** Se encarga de la organización y catalogación de los materiales disponibles.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. **Difusión de Recursos Bibliográficos:** Se ocupa de garantizar que los recursos sean accesibles y estén disponibles para la comunidad UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** La Biblioteca Central opera bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones somete a votación la aprobación del artículo 150.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 150 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.- Biblioteca Central: Tiene como principal responsabilidad el procesamiento y la difusión de recursos bibliográficos para respaldar la formación académica y la investigación en la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidades Principales:**
 - 1.1. **Procesamiento de Recursos Bibliográficos:** Se encarga de la organización y catalogación de los materiales disponibles.
 - 1.2. **Difusión de Recursos Bibliográficos:** Se ocupa de garantizar que los recursos sean accesibles y estén disponibles para la comunidad UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** La Biblioteca Central opera bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

Revisión del artículo 151°:

ARTÍCULO 151.- Fondo Editorial: Tiene como principal tarea la implementación de la política de publicaciones académicas de la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad Principal:** Desarrollo de la Política de Publicaciones Académicas. Se encarga de la planificación, coordinación y supervisión de las publicaciones académicas de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Fondo Editorial opera bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

Debate y discusión:

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, propone que el **Fondo Editorial** sea gestionado bajo la supervisión del **Vicerrectorado de Investigación**. Esta modificación refleja un enfoque más centrado en la investigación, dado que muchas de las publicaciones del fondo derivan de trabajos investigativos. Al integrar las publicaciones académicas en una estructura de investigación, se potenciaría la producción de conocimiento científico, aumentando la relevancia e impacto de las publicaciones dentro de la comunidad académica y científica, tanto a nivel nacional como internacional.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, subraya que, al cambiar la supervisión del **Vicerrectorado Académico** al **Vicerrectorado de Investigación**, se pone de manifiesto el carácter **Investigativo** de las publicaciones académicas. Esta medida, según el docente,





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estaría en línea con el objetivo de la universidad de promover la investigación y la difusión del conocimiento generado por sus miembros.

Por su parte, el **Mg. Fredy Campos Aguado**, docente asambleísta, respalda la propuesta, indicando que el **Vicerrectorado de Investigación** tiene una mejor posición para gestionar el **Fondo Editorial**, dada su especialización en la producción científica y académica. Este cambio facilitaría una gestión más especializada, que asegure criterios claros de publicación, evaluación de calidad y mayor visibilidad para las investigaciones.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 151.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 151 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 151.- Fondo Editorial: Tiene como principal responsabilidad la implementación de la política de publicaciones académicas de la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad Principal:** Desarrollo de la Política de Publicaciones Académicas. Se encarga de la planificación, coordinación y supervisión de las publicaciones académicas de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Fondo Editorial opera bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación.

Revisión del artículo 152°:

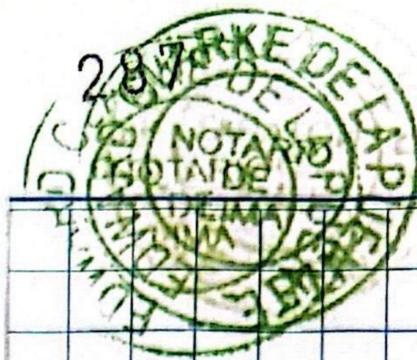
ARTÍCULO 152.- Centro de Idiomas: Ofrece servicios de enseñanza de idiomas. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Contribuciones:**
 - 1.1. Provee servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en todos los niveles y a través de diversas modalidades.
 - 1.2. Contribuye a mejorar el perfil de los estudiantes y egresados, proporcionando acceso a certificaciones con reconocimiento a nombre de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Idiomas es órgano dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Debate y discusión:

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, propone que el **Centro de Idiomas** dependa directamente del **Rectorado**, lo que permitiría un enfoque académico más sólido. Al estar bajo la supervisión directa del Rectorado, el Centro de Idiomas se consideraría una entidad de alta prioridad académica. El Rectorado podría supervisar su alineación con las políticas y objetivos educativos generales de la universidad, subrayando la enseñanza de idiomas como un componente clave en el perfil académico y profesional de los estudiantes.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, respalda esta propuesta, indicando que colocar al **Centro de Idiomas** bajo la supervisión directa del Rectorado aumentaría su visibilidad dentro de la universidad. Esto permitiría un mejor alineamiento con otros programas académicos, de formación continua y con iniciativas de internacionalización, fortaleciendo su integración en el ámbito universitario.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, agrega que, al depender directamente del **Rectorado**, el **Centro de Idiomas** podría contar con mayores recursos y un apoyo estratégico más efectivo. Esto facilitaría una integración más fluida con los programas educativos y de investigación de la universidad, y ofrecería los servicios de idiomas como un recurso fundamental para potenciar la movilidad internacional de estudiantes y personal.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la **Asamblea Universitaria**, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 152.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 152 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 152. Centro de Idiomas: Ofrece servicios de enseñanza de idiomas. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Contribuciones:**
 - 1.1. Provee servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en todos los niveles y a través de diversas modalidades.
 - 1.2. Contribuye a mejorar el perfil de los estudiantes y egresados, proporcionando acceso a certificaciones con reconocimiento a nombre de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Idiomas es órgano dependiente del Rectorado.

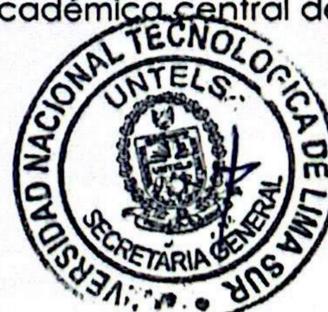
Revisión del artículo 153°:

ARTÍCULO 153.- Centro Pre Universitario. - Encargado de proporcionar formación académica a los postulantes. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad y Objetivos:**
 - 1.1. Proporciona al postulante una formación académica rigurosa que le permita afrontar con éxito los procesos de admisión a la UNTELS, en el nivel de pregrado.
 - 1.2. Contribuye a la mejora de la calidad académica.
2. **Administración:** Es un órgano dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Debate y discusión:

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, señala que en la propuesta se considera al Centro Preuniversitario, cuyo objetivo principal está más relacionado con actividades productivas o comerciales, en lugar de con la misión académica central de la





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

universidad. Por ello, sugiere que el Centro pase a depender directamente del Rectorado. Esta decisión fortalecería la conexión directa con la misión académica de la universidad, ya que el rectorado es el máximo órgano responsable de las políticas educativas y académicas. Asegura que, al estar bajo la administración del Rectorado, el Centro Preuniversitario estaría alineado con los objetivos educativos de la universidad, lo cual es clave para garantizar que la formación académica del postulante se ajuste a los estándares y necesidades del sistema educativo de la UNTELS. Al depender del Rectorado, el centro se integra más plenamente en los objetivos más amplios de la universidad, favoreciendo la integración y coherencia de los procesos académicos.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, considera que, al depender del Rectorado, el Centro Preuniversitario ganaría mayor autonomía dentro de la estructura académica. Esto le permitiría tener una visibilidad directa ante las decisiones estratégicas relacionadas con la formación, los currículos y los programas de calidad educativa.

Dr. Jorge Luis Bringas Salvador, docente asambleísta, sostiene que este cambio también podría facilitar una mayor coherencia en los procesos pedagógicos y administrativos, al integrar el Centro Preuniversitario dentro del flujo académico de la universidad. Al estar bajo la dirección del Rectorado, se garantiza que las decisiones sobre programas y políticas de admisión estén alineadas con las directrices generales de la universidad.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, señala que, desde un enfoque estratégico para mejorar la calidad académica, la gestión del Centro Preuniversitario por parte del Rectorado permitiría una integración más completa en las iniciativas estratégicas de mejora educativa definidas por la rectoría. Esto facilitaría la colaboración con otras áreas académicas y la implementación de políticas de formación continua y excelencia.

Dr. Luis Miguel Romero Echeverría, docente asambleísta, destaca que, dado que el Centro Preuniversitario es un paso crucial para el ingreso de los estudiantes a la universidad, garantizar su calidad y alineación con los estándares académicos es fundamental. Al depender del Rectorado, se refuerza su papel en la mejora continua de la calidad educativa, asegurando que el proceso de formación preuniversitaria esté en consonancia con la visión académica global de la UNTELS.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, también menciona que el cambio de dependencia del Centro Preuniversitario mejora la eficiencia administrativa y la claridad en cuanto a las responsabilidades dentro de la estructura organizativa de la universidad. El Rectorado, con una visión más amplia y estratégica sobre los programas académicos, asegura una gestión más coherente y alineada con los objetivos educativos de la universidad.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 153.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 153 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 153.- Centro Pre Universitario. - Encargado de proporcionar formación académica a los postulantes. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad y Objetivos:**
 - 1.1. Proporciona al postulante una formación académica rigurosa que le permita afrontar con éxito los procesos de admisión a la UNTELS, en el nivel de pregrado.
 - 1.2. Contribuye a la mejora de la calidad académica.
2. **Administración:** Es un órgano dependiente del Rectorado.

Revisión del artículo 154°:

ARTÍCULO 154.- Centro de Capacitación Continua: Ofrece servicios de formación continua. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios Ofrecidos:** Provee a la comunidad universitaria y a usuarios externos servicios de formación continua. Estos servicios están orientados a dotar y reforzar las capacidades necesarias para la inserción y el desempeño laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Capacitación Continua opera bajo la supervisión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones somete a votación la aprobación del artículo 154.

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 154 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 154.- Centro de Capacitación Continua: Ofrece servicios de formación continua. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios Ofrecidos:** Provee a la comunidad universitaria y a usuarios externos servicios de formación continua. Estos servicios están orientados a dotar y reforzar las capacidades necesarias para la inserción y el desempeño laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Capacitación Continua opera bajo la supervisión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Revisión del artículo 155°:

ARTÍCULO 155.- Incubadora de empresas: Fomenta y apoya el emprendimiento. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Políticas y Servicios:**
 - 1.1. Establece políticas de fomento y desarrollo de empresas de estudiantes y egresados UNTELS.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. Provee asesoría y soporte logístico a estudiantes y egresados que deseen iniciar sus propias empresas.
2. **Dependencia Administrativa:** La Incubadora de Empresas depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Debate y discusión:

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, refiere al respecto que en el presente artículo se busca reflejar una actualización y un enfoque más integral de la Incubadora de Empresas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, que no solo responde a la necesidad de fomentar el emprendimiento, sino también a fortalecer el vínculo entre la formación académica y el desarrollo empresarial real.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, señala que debe subrayar la importancia de que las empresas incubadas sean propiedad de los estudiantes, lo cual se alinea con el rol educativo de la universidad. Al integrar el emprendimiento en el contexto académico, los estudiantes pueden aplicar sus conocimientos en la práctica, generando una experiencia valiosa que complementa su formación teórica. Además, se enfatiza que los órganos directivos de las empresas deben estar conformados por los propios estudiantes, lo que les permite desarrollar habilidades de liderazgo y gestión directamente relacionadas con su campo de estudio.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, propone que los docentes de la universidad proporcionen orientación técnica y empresarial, lo que refuerza la conexión entre los estudiantes y sus profesores. Este enfoque práctico no solo beneficia a los emprendedores, sino que también enriquece el aprendizaje de los docentes al permitirles involucrarse directamente con proyectos empresariales reales. De este modo, la incubadora se convierte en un espacio de colaboración activa entre estudiantes y docentes, creando un ambiente dinámico y enriquecedor para ambas partes.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, respecto al acceso a recursos de la universidad, indica que este acceso a equipos e instalaciones de la UNTELS es un factor clave en el desarrollo de pequeñas y microempresas. Esta medida provee a los emprendedores de las herramientas necesarias para crear y hacer crecer sus empresas, lo que mejora significativamente sus posibilidades de éxito. Además, fomenta el uso eficiente de los recursos institucionales, alineando las iniciativas empresariales con el entorno académico. Asimismo, propone que la Incubadora de Empresas dependerá del **Vicerrectorado de Investigación**. Esta modificación es estratégica, ya que vincula la incubadora con la investigación y la innovación, elementos clave para el desarrollo empresarial en un contexto académico. El Vicerrectorado de Investigación es el órgano adecuado para gestionar los proyectos emprendedores que involucren innovación tecnológica y la investigación aplicada, brindando así un marco institucional adecuado para apoyar a las empresas emergentes.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, indica que la UNTELS establecerá una reglamentación pertinente. Esto asegura que la incubadora opere dentro de un marco normativo claro y ordenado, garantizando transparencia y eficacia en la gestión de las iniciativas empresariales. La reglamentación también permitirá adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno empresarial y académico, ofreciendo un respaldo institucional formal y profesional para los emprendedores.

Dra. Gladys Marcionilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 155.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VOTACIÓN: A FAVOR: 10 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 155 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 155.- Incubadora de empresas: La UNTELS, como parte de su labor formativa, fomenta la iniciativa de los estudiantes para crear pequeñas y microempresas de su propiedad, ofreciendo asesoría y acceso a los equipos e instalaciones de la institución. En este contexto educativo, los órganos directivos de las empresas deben estar compuestos por estudiantes.

Estas empresas reciben orientación técnica y empresarial de los docentes de la universidad, además de facilidades para el uso de los recursos disponibles. La UNTELS establecerá la reglamentación pertinente. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

La presidenta de Asamblea Universitaria solicita a los asambleístas programar fechas para la continuación de la presente sesión, concordando por unanimidad considerar el día 9 de septiembre del presente, a las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

La presidenta de Asamblea Universitaria, **SUSPENDE** y **DECLARA** la presente sesión de la Asamblea Universitaria para el día 9 de septiembre del presente. Siendo las 13:00 horas, del mismo día, mes y año, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Md. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General de la UNTELS